

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

Los Olivos, 24 de octubre de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRIAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 725-2005/MDLG/SG-AF/DRAT de la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, el Informe N° 965-2005-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1269-2005-MDLO/SGII de Secretaría General e Imagen Institucional, el Dictamen N° 46-2005-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto, la Directiva N° 001-006-00000001 que aprueba Directiva sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Distrital de Los Olivos ejerce su función normativa, entre otras disposiciones, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; siendo que el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal faculta a la Municipalidades a crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF precisa que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

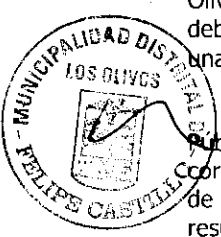
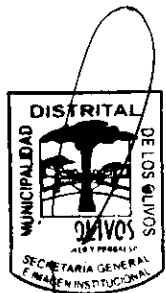
Que, el fallo del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N° 0053-2004-PI/PC, publicada el 17 de agosto del 2005, declara que las reglas de observancia obligatoria así como el fallo respecto a la no retroactividad en los efectos de la sentencia vinculan a todas las Municipalidades del país, expresando textualmente, entre otros que: "(...) están habilitadas las cobrazas por los periodos impagos no prescritos: 1) Con base a ordenanzas por periodos anteriores, reajustadas según el índice de precios del consumidor o en su defecto, de no existir norma anterior válida; 2) con base a nuevas ordenanzas, las que deberán emitirse de acuerdo al plazo dispuesto en el punto XIII de la presente sentencia. (...)". Del mismo modo, determina que la referida sentencia al igual que la STC N° 0041-2004-A1/TC, tiene fuerza de ley, calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento en todos sus términos quedando las autoridades municipales obligadas a respetar el espíritu de su contenido y cumplir bajo responsabilidad las reglas vinculantes establecidas;

Que, mediante Ordenanza N° 830, de fecha 02 de octubre de 2005, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza sobre modificación de determinación de tasas de arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima precisando en su Primera Disposición Transitoria la ampliación del plazo señalado en la Ordenanza N° 727 que regula la presentación de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas Tributarias únicamente en materia de arbitrios municipales, especificando en su cronograma que el plazo referido a las acciones del 2006 es hasta el 31 de octubre de 2005;

Que, atendiendo a lo precitado se hace necesario que la Municipalidad Distrital de Los Olivos determine el régimen de los arbitrios municipales conforme a los fundamentos de la citada sentencia, debiendo proceder a evaluar las ordenanzas en materia tributaria emitidas cuyo resultado permitirá la aplicación de una ordenanza tributaria que habilite las cobranzas por arbitrios municipales por los periodos impagos no prescritos;

Que, es necesario establecer el Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2006 a fin de facilitar su administración y garantizar una correcta y eficiente distribución de los cobros entre los contribuyentes, en concordancia con el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobándose los criterios de determinación de las tasas o los importes de los arbitrios que resulten aplicables para el ejercicio año 2006, y acorde a lo establecido por la Directiva N° 001-006-00000001, de fecha 24 de Junio de 2004, que aprueba Directiva sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales, que establece las instrucciones para la aplicación de la Ordenanza N° 607, referida a la regulación de los aspectos técnicos y legales relacionados con la determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a los tributos municipales, contenidos en ordenanzas Distritales de la provincia de Lima;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

ORDENANZA N° 222-CDLO

QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO ANUAL 2006

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL EJERCICIO ANUAL 2006, que consta de 2 capítulos, 17 artículos y 3 Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los Centros de Abastos o Mercados mayoristas o minoristas del Distrito, gozarán de la exoneración parcial del 50% del Arbitrios de Limpieza Pública para el ejercicio 2006, en cuyo caso la Municipalidad Distrital de Los Olivos incurrirá en el subsidio de los importes materia de beneficio.

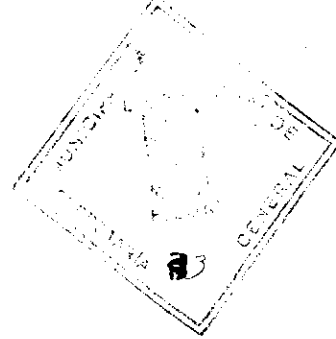
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la Presente a la GERENCIA MUNICIPAL, a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y a la SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima y la difusión correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
[Signature]
Dra. ROSA E. SILVA MALASQUEZ
REG. CAL. 23857
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
[Signature]
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL EJERCICIO ANUAL 2006

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

En uso de la potestad Tributaria Municipal prevista en la Constitución Política del Perú y Leyes complementarias, por la presente Ordenanza se regularán en la jurisdicción del Distrito de Los Olivos los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo, los mismos que se encuentran en concordancia con los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expediente N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.

Artículo 2º.- Rendimiento de los Arbitrios.

El importe recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios.

Artículo 3º.- Periodicidad y Determinación.

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y el Arbitrio de Serenazgo son de periodicidad trimestral.

Artículo 4º.- Vencimiento de la Obligación.

La Obligación de pago de los cuatro trimestres vence el último día de los meses de: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre; podrá optarse por la cancelación total del tributo dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota, en cuyo caso la Municipalidad Distrital de Los Olivos concederá un **DESCUENTO ÚNICO** del **10%** (diez) sobre el monto total a pagar por el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 5º.- Definiciones

Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones.

- Arbitrios:** Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, el cual comprende los servicios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo.
- Sentencia del Tribunal Constitucional.-** Sentencias recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC.
- Contribuyente.-** Son Contribuyentes de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza, los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título.

En caso de transferencia de predio, es contribuyente el propietario transferente hasta el último día del trimestre en que se realiza la transferencia.

Condición de Contribuyente.- La condición de contribuyente se configura el primer día de cada trimestre al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la propiedad.

Predio.- Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos.

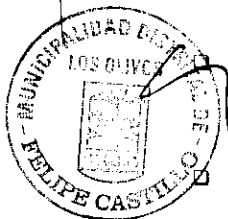
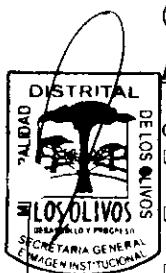
Así mismo entiéndase por predios a los Mercados o Centros de Abasto como a los puestos de los mismos.

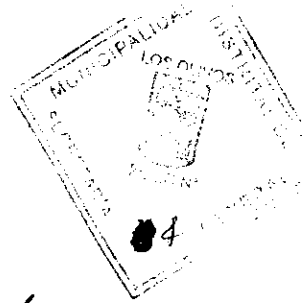
- Anexo Independizado.-** Entiéndase por anexo independizado a la parte ó partes del predio que son independizadas catastralmente las cuales son destinadas para otros usos o también a casa habitación.

Artículo 6º.- Inafectaciones.

Se encuentran inafectos para el presente ejercicio los predios de propiedad de:

- a) Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Los Olivos. – Inafecto al Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- b) Dependencias destinadas a la Defensa Nacional y a la Policía Nacional del Perú – Inafecto al Arbitrio de Serenazgo.
- c) Servicio de Parques – Inafecto al Arbitrio de Parques y Jardines





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

Artículo 7º.- Exoneraciones.

Para la determinación de los Arbitrios Municipales de: Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, serán considerados exonerados en forma total o parcial los siguientes casos:

Exoneración Total del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo:

- Gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a embajadas, residencias de sus representantes diplomáticos o funcionamiento de oficinas dependientes de ellas, legaciones, consulados y las sedes de organismos internacionales.
- Centros Educativos Estatales.
- Dependencias destinadas a la Defensa Nacional y a la Policía Nacional del Perú. – Exonerándose del Arbitrio de Limpieza y Parques y Jardines.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades religiosas que destinen sus predios a templos, conventos monasterios y museos.
- Gobierno Central.
- Las Asociaciones u Organizaciones Sociales de Base siempre que destinen el predio a fines asistenciales.
- En el caso de predios destinados a Casa Habitación que cuenten con uno (1) o más anexos independizados destinados a Comercios y/o Servicios, se exonerará del pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo a uno (1) de éstos, siempre y cuando su área económica no exceda al equivalente de 20.00 metros cuadrados de edificación.

Exoneración Parcial del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

- Los pensionistas que se encuentren gozando del Beneficio Tributario de Deducción de la base Imponible de hasta 50 UIT, para efectos del pago del Impuesto Predial, gozarán también de la exoneración del **50%** del pago por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo por el Uso Casa Habitación.
- Los Centros de Abastos o Mercados mayoristas o minoristas del Distrito, gozarán de la exoneración parcial del **50%** del Arbitrios de Limpieza Pública para el ejercicio 2006, en cuyo caso la Municipalidad Distrital de Los Olivos incurrirá en el subsidio de los importes materia de beneficio. Los Importes a ser subsidiados así como los Centros de Abastos o Mercados se encuentran detallados en el **Anexo I** a que se refiere el artículo 10º del presente Régimen.

Artículo 8º.- Condonación parcial o total por Precariedad Económica.

Se condonara del pago parcial o total de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo a petición de parte, a los contribuyentes que acrediten su condición económica precaria o indigente, debidamente comprobada por la Asistenta Social Colegiada de la Unidad de Recursos Humanos y siendo reconocida mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria.

Artículo 9º.- Criterios de Determinación.

Anualmente mediante Ordenanza y de conformidad con los Artículos 69º y 69º- A de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, se aprobarán los criterios de determinación y los montos de pago fijos que resulten aplicables al ejercicio, tomando en consideración el costo efectivo del servicio a prestar.

Artículo 10º.- Del Informe Técnico

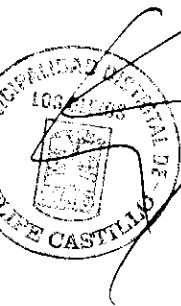
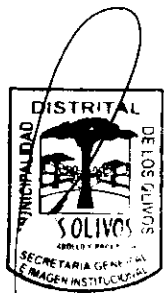
La estructura de costos, los criterios de distribución de costos por cada tipo de servicio así como los importes y tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio, se encuentran detallados en el **Anexo I** que corresponde al Informe Técnico, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza.

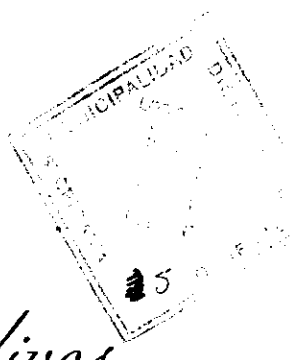
CAPITULO II

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS

Artículo 11º.- Condiciones.

La determinación de la tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio, se realizará distribuyendo los costos efectivo que incurrirá la Municipalidad en la prestación de cada uno de los servicios, el mismo que será determinado entre los contribuyentes que gozaran del servicio, aplicando para esta determinación los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

Artículo 12º.- Distribución del costo del servicio de Limpieza Pública.

Para realizar la determinación y distribución de los importes de pago del Arbitrio de Limpieza Pública, se esta distribuyendo en dos tipo de servicios:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Este servicio se determinará según el tipo de uso del predio y/o anexo independizado:

CASA HABITACIÓN

Se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio teniendo como variables: la cantidad de producción promedio de residuos sólidos, la intensidad y frecuencia del servicio gozado, el área construida del predio y el número de personas promedio por predio y/o anexo independizado.

OTROS USOS

Se distribuirá el costo que demanda la prestación del servicio teniendo como variables: la cantidad de producción promedio de residuos sólidos, la intensidad y frecuencia del servicio gozado, el uso del predio y/o anexo independizado, la actividad ó giro del predio y/o anexo independizado así como el área económica del mismo.

Para los otros usos se ha establecido la siguiente distribución y codificación de los mismos:

COMERCIO

- De Productos agrícolas comestibles: (Café en grano, Cereales, Especerías, Fruterías, Verdulerías, Menestras, Tubérculos, etc)
- De Animales comestibles: (Avícolas, Carnicerías, Pescados, etc.).
- De Productos agropecuarios no comestibles: (Plantas medicinales, comercio de minerales, Caucho, etc.).
- De Productos Alimenticios Manufacturados: (Panaderías, Bodegas, Heladerías, Nutrimentos, Licorerías,
- De Productos Farmacéuticos: (Farmacias, Boticas, etc.).
- De Combustibles y Lubricantes: (Grifo, Gas propano, Lubricantes, etc.).
- De Productos Manufacturados de Uso Duradero: (Mercería, Zapaterías, Bazar, Telas, Tejidos, Aparatos Domésticos, Colchonerías, Muebles, Locería, Cristalería, Librerías, Casa de Regalos, Artículos Artesanales, Relojería, Joyería, Cuadros, Pinturas, Automóviles, Bicicletas, Motocicletas, Ópticas, Casa de Música, Instrumentos Musicales, Artículos Deportivos, Maleterías, etc.).
- De Otros Productos Diversos: (Papel, Cartón, Cuero, Lana, Ferreterías, Sanitarios, Para vehículos, para maquinarias, para aparatos domésticos, Maquinas para la industria, para la agricultura, Equipo de medicina, de ingeniería, Camiones, Camionetas, Omnibuses, Cargadores, Supermercados, etc).

SERVICIOS

- De Educación Privada: Centros de enseñanza (inicial, primaria, secundaria y superior).
- De Alimentos Preparados: (Restaurantes, Pollerías, Cevicherías, Chifas, Juguerías, etc).
- Alojamiento, Higiene y Estética: (Lavanderías, Tintorerías, Sastrerías, Hoteles, Hostales, Salones de Belleza, Gimnasios, Baños sauna, Funerarias, etc).
- De Reproducciones Graficas: (Fotocopiadoras, Estudios fotográficos, Servicios gráficos, etc.).
- De Reparación y Mantenimiento: (Talleres mecánicos, Vulcanizadoras, Taller de soldadura, Reparaciones de TV, Carpinterías, Tapicerías, Gasfiterías, Taller de relojes, etc).
- De Transporte y Comunicaciones: (Transporte de pasajeros, Transporte de carga, Depósitos, almacenes, Cable, Telefonía, etc).
- De Financieras, Seguros y Asesoráis: (Bancos, Agencias Bancarias, Financieras, Agencias cambiarias, Compañía y agencias de Seguros, Servicios Jurídicos, Contables, Técnicos, Arquitectos, Alquiler y arrendamiento de Maquinarias, etc.).
- De Centros de Salud: (Servicios de Saneamiento y similares, Servicios Médicos, Veterinarias, etc).
- De Diversión y Esparcimiento: (Cines, Teatros, Discotecas, Coliseos, Salones de Juego, etc.).

INDUSTRIAS

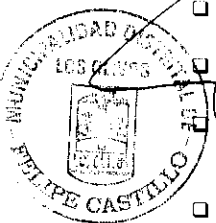
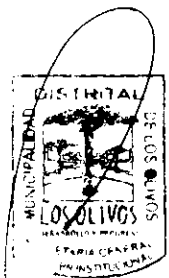
- Todos los Giros

TERRENOS SIN CONSTRUIR

- Todos en general.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Este servicio se determinará según el promedio del frente del predio y/o anexo independizado expresado en metros lineales.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

Cabe precisar que por ser un servicio de beneficio general de todos los predios y/o anexos independizados del Distrito, el costo determinado será distribuido entre la totalidad de predios y/o anexo independizados de acuerdo a la longitud frontal del predio.

Artículo 13°.- Determinación del importe de pago por el Arbitrio de Limpieza Pública.

La estructura de costos, metodología de determinación del importe de pago y las tasas por la prestación del servicio del Arbitrio de Limpieza Pública del ejercicio, se encuentra detallada en el **Anexo I** a que se refiere el artículo 10° del presente Régimen.

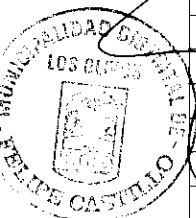
Artículo 14°.- Distribución del costo del servicio de Parques y Jardines:

Para realizar la determinación y distribución de los importes de pago del Arbitrio de Parques y Jardines se esta considerando el costo que demandara brindar la prestación de servicio en función a la cantidad de áreas verdes en cada zona de prestación del servicio, teniendo como criterio de distribución y asignación de los costos la ubicación o cercanía del predio y/o anexo independizado a Parques ó a Otras Ubicaciones.

En este sentido se ha clasificado las siguientes zonas, las cuales comprenden a los siguientes centros poblados:

ZONA		ZONA		ZONA	
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	CHILLON	NORTE	PARC.	SIN HAB. URBANA (Junto Río Santa-CP)	NORTE
AAHH.	JUAN PABLO II	NORTE	URB.	FLORESTA, LA	NORTE
AAHH.	MILLA OCHOA, ENRIQUE	NORTE	URB.	PRO 4º SECTOR I ETAPA	NORTE
AAHH.	NORTEÑOS, LOS	NORTE	URB.	PRO 5º SECTOR I ETAPA	NORTE
AAHH.	OLIVOS DE PRO, LOS	NORTE	URB.	PRO 5º SECTOR II ETAPA	NORTE
AAHH.	ROSALES DE PRO, LOS	NORTE	URB.	PRO 5º SECTOR III ETAPA	NORTE
AAHH.	SAN MARTIN DE PORRES	NORTE	URB.	PRO LIMA I ETAPA	NORTE
ASOC.	ESTRELLA, LA	NORTE	URB.	PRO LIMA II ETAPA	NORTE
ASOC.	MANANTIAL	NORTE	URB.	PRO LIMA III ETAPA	NORTE
ASOC.	REFORMA AGRARIA	NORTE	URB.	PRO LIMA IV ETAPA	NORTE
ASOC.	ADJUDICATARIOS DE LA EX-HACIENDA PRO	NORTE	URB.	PUERTA DE PRO	NORTE
ASOC.	CENTRO UNION LACABAMBA	NORTE	URB.	SAN ELIAS	NORTE
ASOC.	OLIVAR, EL	NORTE	URB.	SAN ROQUE	NORTE
ASOC.	OLIVAR, EL (Propietarios)	NORTE	URB.	SANTA ANA	NORTE
ASOC.	RIO SANTA	NORTE	URB.	SANTA LUISA I ETAPA	NORTE
ASOC.	SAN JAVIER DE PRO	NORTE	URB.	SANTA LUISA II ETAPA	NORTE
PARC.	PRO 10º SECTOR PARCELA 10-I	NORTE	URB.	SANTA ELISA I ETAPA	NORTE
PARC.	REF. EDELNOR	NORTE	URB.	SANTA ELISA II ETAPA	NORTE
PARC.	SIN HAB. URBANA (Junto Río Santa-CP)	NORTE	URB.	SANTA ELISA III ETAPA	NORTE
URB.	FLORESTA, LA	NORTE	URB.	VILLA SOL I ETAPA	NORTE
URB.	PRO 4º SECTOR I ETAPA	NORTE	URB.	VILLA SOL II ETAPA	NORTE
URB.	PRO 10º SECTOR PARCELA 10-H	NORTE	URB.	VILLA SOL III ETAPA	NORTE
URB.	SAN DIEGO	NORTE	URB.	VILLA SOL IV ETAPA	NORTE
URB.	SANTA MARIA	NORTE			NORTE

ZONA		ZONA		ZONA	
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	13 DE MAYO	CENTRO	COOP.	MARISCAL GAMARRA	CENTRO
AAHH.	19 DE MAYO	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL CARR. . NORTE	CENTRO
AAHH.	CALLER IBERICO, LAURA	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 2º S	CENTRO
AAHH.	GRUPO 6TO. (José Carlos Mariátegui)	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 1º SE	CENTRO
AAHH.	JAZMINES DEL NARANJAL, LOS	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, II ETAPA	CENTRO
AAHH.	OLIVAR, EL	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, III ETAPA	CENTRO



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

AAHH.	PATRIA NUEVA	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL MOLITALIA	CENTRO
AAHH.	VIRGEN DE FATIMA	CENTRO	LOT.	INDUSTRIAL NARANJAL	CENTRO
AAHH.	12 DE AGOSTO	CENTRO	PARC.	REF. FUNDO SANTA LAURA	CENTRO
AAHH.	AMAUTA, EL (José Carlos Mariátegui)	CENTRO	PARC.	SIN HAB. URBANA – REF. PARQUE YOQUE	CENTRO
AAHH.	NUEVA AMISTAD	CENTRO	URB.	MICAELA BASTIDAS, SECTOR 1 I ETAPA	CENTRO
AAHH.	OLIVOS, LOS	CENTRO	URB.	PALMERAS, LAS I ETAPA	CENTRO
AAHH.	SANTA ROSA DEL NARANJAL	CENTRO	URB.	PALMERAS, LAS II ETAPA	CENTRO
AAHH.	VILLANUEVA DEL CAMPO, ARMANDO	CENTRO	URB.	PALMERAS, LAS III ETAPA	CENTRO
ASOC.	RIO SANTA (Residencial)	CENTRO	URB.	PALMERAS, LAS IV ETAPA	CENTRO
ASOC.	OLIVOS, LOS (Residencial)	CENTRO	URB.	PARQUE DEL NARANJAL, EL II ETAPA	CENTRO
ASOC.	PORTALES DEL NORTE, LOS	CENTRO	URB.	PARQUE DEL NARANJAL, EL I ETAPA	CENTRO
ASOC.	ALAMEDA DE VILLA SOL	CENTRO	URB.	PARQUES DE VILLA SOL, LOS	CENTRO
ASOC.	ALAMEDA DEL NARANJAL	CENTRO	URB.	PREVI-NARANJAL	CENTRO
ASOC.	DE SAN MARTIN, DON JOSE	CENTRO	URB.	VILLA DEL NORTE	CENTRO
ASOC.	ESPERANZA, LA	CENTRO	URB.	VILLA UNIVERSITARIA (Apusluzin)	CENTRO
ASOC.	PATRIA NUEVA	CENTRO			
ASOC.	SAN ANTONIO DE PADUA DEL NARANJAL	CENTRO			
ASOC.	SAN JUAN DE DIOS	CENTRO			
ASOC.	SUIZA PERUANA	CENTRO			
ASOC.	TULIPANES, LOS	CENTRO			
ASOC.	VIRGEN DEL SOL	CENTRO			
CONJ.	CUETO FERNANDINI, CARLOS	CENTRO			

ZONA			ZONA		
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	28 DE JULIO	SUR	COOP.	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SUR
AAHH.	6 DE NOVIEMBRE	SUR	COOP.	OLIVAR, EL	SUR
AAHH.	CARRION, DANIEL ALCIDES	SUR	COOP.	VIRGEN DEL ROSARIO	SUR
AAHH.	CERRO EL PACIFICO	SUR	COOP.	CARRIZAL DEL CARMEN	SUR
AAHH.	MARTIRES DEL SUTEP	SUR	COOP.	HIJOS DE GARAGAY	SUR
AAHH.	MORADORES DEL PASAJE VENUS	SUR	COOP.	PUEBLO LIBRE	SUR
AAHH.	SAN ALBERTO	SUR	PARC.	AMPLIACION HIJOS DE TAURIJA	SUR
AAHH.	VILLA MERCEDES	SUR	PARC.	CERRO EL PACIFICO (Antes Cerro Mulería)	SUR
AAHH.	VIRGEN DE LAS MERCEDES	SUR	PARC.	REF. EL CAMAL	SUR
AAHH.	5 DE AGOSTO	SUR	PARC.	SIN HAB. URBANA - POTRERO SANTA ANA	SUR
AAHH.	5 ESTRELLAS	SUR	PARC.	SIN HAB. URBANA (Potrero Maria Gracia)	SUR
AAHH.	ANGELES, LOS	SUR	URB.	COVIDA I ETAPA	SUR
AAHH.	COLONIA, SARITA	SUR	URB.	COVIDA II ETAPA	SUR
AAHH.	FORTIN CAYCHO	SUR	URB.	COVIDA III ETAPA	SUR
AAHH.	MARIATEGUI, JOSE CARLOS (Los Revolucionari)	SUR	URB.	GAMARRA DE LEON V, ANGELICA I ETAPA	SUR
AAHH.	MERCURIO ALTO	SUR	URB.	GAMARRA, DE LEON V, ANGELICA II ETAPA	SUR
AAHH.	SANTA CRUZ	SUR	URB.	LAS PALMAS REALES	SUR
AAHH.	VIRGEN DE GUADALUPE	SUR	URB.	MERCURIO I ETAPA	SUR
PARC.	REF. EL MOLINO DE LOS OLIVOS	SUR	URB.	NARANJOS, LOS I ETAPA	SUR
ASOC.	AMERICA	SUR	URB.	NARANJOS, LOS II ETAPA	SUR
ASOC.	PEREGRINOS DEL SEÑOR	SUR	URB.	NARANJOS, LOS III ETAPA	SUR
ASOC.	HIJOS DE TAURIJA	SUR	URB.	PANAMERICANA NORTE	SUR
ASOC.	PRIMAVERA	SUR	URB.	MERCURIO II ETAPA	SUR



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

ASOC.	SANTA ROSA	SUR	URB.	NOGALES, LOS	SUR
ASOC.	VIRGEN DE LA SOLEDAD	SUR	URB.	PINARES, LOS	SUR
ASOC.	CARRION, DANIEL ALCIDES	SUR	URB.	SOL DE ORO	SUR
ASOC.	GARAGAY BAJO	SUR	URB.	TREBOL, EL II ETAPA	SUR
ASOC.	PARC. A-II SECT. MULERIA SUR.(Iguaín)	SUR	URB.	TREBOL, EL I ETAPA	SUR
COOP.	CAJABAMBA	SUR	URB.	TREBOL, EL III ETAPA	SUR
COOP.	GOOD YEAR	SUR	URB.	TREBOL, EL IV ETAPA	SUR
COOP.	HUAYTAPALLANA	SUR	URB.	VILLA LOS ANGELES	SUR
COOP.	LIBERTAD, LA	SUR	URB.	VIRGEN DE LA PUERTA	SUR
COOP.	MAGDALENA	SUR	URB.	MANZANOS, LOS	SUR
		SUR	URB.	VENUS (Antes Mercurio III Etapa)	SUR

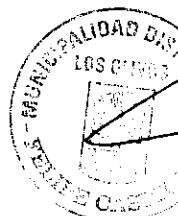
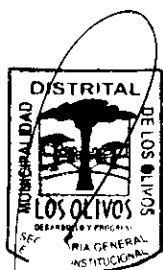
Artículo 15°.- Determinación del importe de pago por el Arbitrio de Parques y Jardines

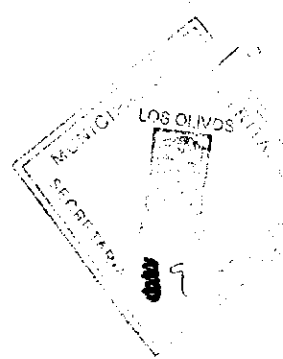
La estructura de costos, metodología de determinación del importe de pago y las tasas por la prestación del servicio del Arbitrio de Parques y Jardines del ejercicio, se encuentra detallada en el **Anexo I** a que se refiere el artículo 10° del presente Régimen.

Artículo 16°.- Distribución del costo del servicio de Serenazgo

Para realizar la determinación y distribución de los importes de pago del Arbitrio de Serenazgo se esta considerando el costo que demanda su prestación de servicio en función a la intensidad del servicio en cada zona de prestación del servicio, para lo cual se ha clasificado las siguientes zonas:

TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	28 DE JULIO	1	COOP.	LIBERTAD, LA	1
AAHH.	5 DE AGOSTO	1	COOP.	MAGDALENA	1
AAHH.	5 ESTRELLAS	1	COOP.	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	1
AAHH.	6 DE NOVIEMBRE	1	COOP.	OLIVAR, EL	1
AAHH.	ANGELES, LOS	1	COOP.	PUEBLO LIBRE	1
AAHH.	CARRION, DANIEL ALCIDES	1	COOP.	VIRGEN DEL ROSARIO	1
AAHH.	CERRO EL PACIFICO	1	PARC.	AMPLIACION HIJOS DE TAURIJA	1
AAHH.	COLONIA, SARITA	1	PARC.	CERRO EL PACIFICO (Antes Cerro Mulería)	1
AAHH.	FORTIN CAYCHO	1	PARC.	REF. EL CAMAL	1
AAHH.	JUAN PABLO II	1	PARC.	SIN HAB. URBANA (Potrero Santa Ana)	1
AAHH.	MARIATEGUI, JOSE CARLOS (Los Revolucionari	1	PARC.	SIN HAB. URBANA (Potrero Maria Gracia)	1
AAHH.	MARTIRES DEL SUTEP	1	URB.	VIRGEN DE LA PUERTA	1
AAHH.	MERCURIO ALTO	1	URB.	COVIDA I ETAPA	1
AAHH.	MORADORES DEL PASAJE VENUS	1	URB.	COVIDA II ETAPA	1
AAHH.	SAN ALBERTO	1	URB.	COVIDA III ETAPA	1
AAHH.	SANTA CRUZ	1	URB.	GAMARRA DE LEON V, ANGELICA I ETAPA	1
AAHH.	VILLA MERCEDES	1	URB.	GAMARRA, DE LEON V, ANGELICA II ETAPA	1
AAHH.	VIRGEN DE GUADALUPE	1	URB.	LAS PALMAS REALES	1
AAHH.	VIRGEN DE LAS MERCEDES	1	URB.	MANZANOS, LOS	1
ASOC.	CARRION, DANIEL ALCIDES	1	URB.	MERCURIO I ETAPA	1
ASOC.	GARAGAY BAJO	1	URB.	MERCURIO II ETAPA	1
ASOC.	HIJOS DE TAURIJA	1	URB.	NOGALES, LOS	1
ASOC.	PARC. A-II SECT. MULERIA SUR.(Iguaín)	1	URB.	PINARES, LOS	1
ASOC.	PRIMAVERA	1	URB.	SOL DE ORO	1



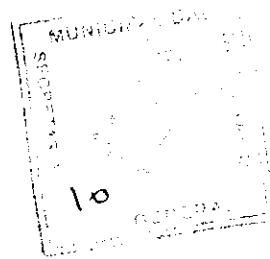


Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

ASOC.	SAN JUAN DE DIOS	1	URB.	TREBOL, EL II ETAPA	1
ASOC.	SANTA ROSA	1	URB.	TREBOL, EL I ETAPA	1
COOP.	CARRIZAL DEL CARMEN	1	URB.	TREBOL, EL III ETAPA	1
COOP.	GOOD YEAR	1	URB.	TREBOL, EL IV ETAPA	1
COOP.	HIJOS DE GARAGAY	1	URB.	VENUS (Antes Mercurio III Etapa)	1
COOP.	LIBERTAD, LA	1	URB.	VILLA LOS ANGELES	1
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	12 DE AGOSTO	2	CONJ.	CUETO FERNANDINI, CARLOS	2
AAHH.	13 DE MAYO	2	COOP.	CAJABAMBA	2
AAHH.	AMAUTA, EL (José Carlos Mariátegui)	2	COOP.	HUAYTAPALLANA	2
AAHH.	GRUPO 6TO (José Carlos Mariátegui)	2	COOP.	MARISCAL GAMARRA	2
AAHH.	JAZMINES DEL NARANJAL, LOS	2	PARC.	REF. EL MOLINO DE LOS OLIVOS	2
AAHH.	NUEVA AMISTAD	2	PARC.	REF. FUNDO SANTA LAURA	2
AAHH.	OLIVAR, EL	2	URB.	MICAELA BASTIDAS, SECTOR1 I ETAPA	2
AAHH.	SANTA ROSA DEL NARANJAL	2	URB.	PALMERAS, LAS I ETAPA	2
AAHH.	VIRGEN DE FATIMA	2	URB.	PALMERAS, LAS II ETAPA	2
ASOC.	ALAMEDA DEL NARANJAL	2	URB.	PALMERAS, LAS III ETAPA	2
ASOC.	DE SAN MARTIN, DON JOSE	2	URB.	PALMERAS, LAS IV ETAPA	2
ASOC.	SAN ANTONIO DE PADUA DEL NARANJAL	2	URB.	PANAMERICANA NORTE	2
ASOC.	VIRGEN DE LA SOLEDAD	2	URB.	PARQUE DEL NARANJAL, EL II ETAPA	2
ASOC.	VIRGEN DEL SOL	2	URB.	PARQUE DEL NARANJAL, EL I ETAPA	2
			URB.	PREVI-NARANJAL	2
TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	19 DE MAYO	3	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, II ETAPA	3
AAHH.	CALLER IBERICO, LAURA	3	LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, III ETAPA	3
AAHH.	MILLA OCHOA, ENRIQUE	3	LOT.	INDUSTRIAL MOLITALIA	3
AAHH.	OLIVOS, LOS	3	LOT.	INDUSTRIAL NARANJAL	3
AAHH.	SAN MARTIN DE PORRES	3	PARC.	REF. EDELNOR	3
AAHH.	VILLANUEVA DEL CAMPO, ARMANDO	3	PARC.	SIN HAB. URBANA - REF. PARQUE YOQUE	3
AAHH.	PATRIA NUEVA	3	PARC.	SIN HAB. URBANA (Junto Río Santa-CP)	3
ASOC.	ALAMEDA DE VILLA SOL	3	URB.	SANTA ELISA I ETAPA	3
ASOC.	AMERICA	3	URB.	SANTA ELISA II ETAPA	3
ASOC.	CENTRO UNION LACABAMBA	3	URB.	SANTA ELISA III ETAPA	3
ASOC.	ESPERANZA, LA	3	URB.	NARANJOS, LOS I ETAPA	3
ASOC.	OLIVOS, LOS (Residencial)	3	URB.	NARANJOS, LOS III ETAPA	3
ASOC.	PATRIA NUEVA	3	URB.	PARQUES DE VILLA SOL, LOS	3
ASOC.	PEREGRINOS DEL SEÑOR	3	URB.	SAN ROQUE	3
ASOC.	PORTALES DEL NORTE, LOS	3	URB.	VILLA DEL NORTE	3
ASOC.	SUIZA PERUANA	3	URB.	VILLA SOL I ETAPA	3
ASOC.	TULIPANES, LOS	3	URB.	VILLA SOL II ETAPA	3
LOT.	INDUSTRIAL CARR. . NORTE	3	URB.	VILLA SOL III ETAPA	3
LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 2º S	3	URB.	VILLA SOL IV ETAPA	3
LOT.	INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 1º SE	3	URB.	VILLA UNIVERSITARIA (Apusluzín)	3





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 222-CDLO

TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA	TIPO	CENTRO POBLADO	ZONA
AAHH.	CHILLON	4	URB.	FLORESTA, LA	4
AAHH.	NORTEÑOS, LOS	4	URB.	PRO 4º SECTOR I ETAPA	4
AAHH.	OLIVOS DE PRO, LOS	4	URB.	PRO 5º SECTOR I ETAPA	4
AAHH.	ROSALES DE PRO, LOS	4	URB.	PRO 5º SECTOR II ETAPA	4
ASOC.	ADJUDICATARIOS DE LA EX-HACIENDA PR	4	URB.	PRO 5º SECTOR III ETAPA	4
ASOC.	ESTRELLA, LA	4	URB.	PRO LIMA I ETAPA	4
ASOC.	MANANTIAL	4	URB.	PRO LIMA II ETAPA	4
ASOC.	OLIVAR, EL	4	URB.	PRO LIMA III ETAPA	4
ASOC.	OLIVAR, EL (Propietarios)	4	URB.	PRO LIMA IV ETAPA	4
ASOC.	REFORMA AGRARIA	4	URB.	PUERTA DE PRO	4
ASOC.	RIO SANTA	4	URB.	SAN DIEGO	4
ASOC.	RIO SANTA (Residencial)	4	URB.	SAN ELIAS	4
ASOC.	SAN JAVIER DE PRO	4	URB.	SANTA ANA	4
PARC.	PRO 10º SECTOR PARCELA 10-H	4	URB.	SANTA LUISA I ETAPA	4
URB.	PRO 10º SECTOR PARCELA 10-I	4	URB.	SANTA LUISA II ETAPA	4
			URB.	SANTA MARIA	4

El criterio de distribución y asignación de los costos se encuentra determinado por:

- Uso del predio, los cuales están determinados en Casa Habitación y Otros Usos (Comercios, Servicios e Industrias).
- Número de ocurrencias por cada una de las zonas de trabajo.

Artículo 17º.- Determinación del importe de pago por el Arbitrio de Serenazgo

La estructura de costos, metodología de determinación del importe de pago y las tasas por la prestación del servicio del Arbitrio de Serenazgo para el ejercicio, se encuentra detallada en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primera.-** Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.
- Segunda.-** En el caso de aquellos contribuyentes cuya condición sea la de condóminos, se prorrateará el monto a pagar de acuerdo al porcentaje que le corresponda conforme a su Declaración Jurada de Autoavalúo.
- Tercera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de Ratificación emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

